

Barcelona, a 7 de enero de 2019

Distinguido Cliente:

El objeto de la presente nota es informarle respecto a la obligación de presentar las declaraciones informativas relativas a los bienes que, siendo de su propiedad o respecto a los que ostente algún poder, título o derecho, estén situados en el extranjero.

- **Modelo ETE. Comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.**

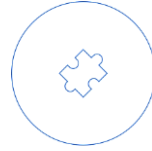
Presentación telemática ante el Banco de España.

El modelo ETE contendrá información sobre movimientos y posiciones en el exterior, en particular:

1. Operaciones por cuenta propia con no residentes, sea cual sea su naturaleza e independientemente de cómo se liquiden, es decir, bien se liquiden mediante transferencias exteriores, a través de abonos o adeudos en cuentas bancarias o interempresa, por compensación o mediante entrega de efectivo.
2. Saldos y variaciones de activos o pasivos frente al exterior, cualquiera que sea la forma en la que se materialicen (cuentas en entidades bancarias o financieras, cuentas interempresa, depósitos de efectivo o de valores, participaciones en el capital, instrumentos representativos de deuda, instrumentos financieros derivados, inmuebles, etc.).

La información a incluir en el formulario deberá suministrarse con la frecuencia siguiente:

Factor condicionante	Periodicidad	Plazo de presentación
Cobros y pagos con no residentes el año anterior, o Saldos de activos y pasivos a 31-dic del año anterior \geq 300 millones de euros.	Mensual	Día 20 del mes siguiente
Cobros y pagos con no residentes el año anterior o Saldos de activos y pasivos a 31-dic del año anterior \geq 100 millones de euros.	Trimestral	Día 20 del mes siguiente al fin del trimestre
Cobros y pagos con no residentes el año anterior, o Saldos de activos y pasivos a 31-dic del año anterior \geq 1 millón de euros.	Anual	Día 20 de enero del año siguiente



Por lo tanto, el umbral mínimo de excepción está situado en un millón de euros, ahora bien, dicho umbral se refiere tanto al volumen anual de transacciones con el exterior como al importe de los saldos o posiciones.

▪ **Modelo D-6.- Declaración de titulares de inversión española en el exterior en valores negociables.**

Presentación ante la Dirección General de Comercio e Inversiones - Ministerio de Economía y Competitividad.

Tiene por objeto la declaración de **valores negociables depositados en el extranjero**, incluso aunque los emisores sean españoles, tanto títulos de renta fija como variable, siempre que tengan la consideración de valores negociables, así como participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión, SICAV, etc.).

En cuanto a su modalidad de “Declaración de depósitos”, sólo se presenta cada **mes de enero** en relación con la posición a 31 de diciembre del año anterior, sin que exista umbral mínimo alguno de excepción.

En cuanto a su modalidad de “Declaración de flujos”, siempre que tenga lugar una operación (inversión o liquidación) en la que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

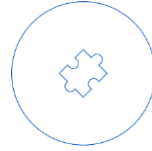
- a) Que la participación del residente en el capital social ya sea antes o después de la operación, alcance el 10%.
- b) Que el inversor residente forme parte de su órgano de administración.
- c) Que el importe de la operación exceda de 1.502.530,26 €.

El plazo para presentar la declaración en esta modalidad es de **un mes** a computar desde la fecha de la operación, pudiendo acumular en una única declaración todas las operaciones realizadas en un periodo no superior a un mes.

▪ **Modelo 720.- Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero.**

Presentación telemática ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El plazo de presentación finaliza el **1 de abril de 2019**.



A los efectos de determinar la obligación de presentar la declaración, ésta se divide en tres bloques que tienen un tratamiento independiente: cuentas bancarias, otros activos financieros y bienes inmuebles.

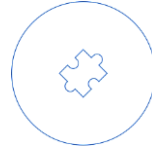
Será obligatoria la presentación de la declaración en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) No habiendo presentado anteriormente la declaración 720 respecto a alguno de los bloques, se supere en cualquiera ellos el umbral de 50.000 euros.
 - b) Habiendo presentado anteriormente la declaración 720 respecto a alguno de los bloques, se produzca en ellos un incremento conjunto superior a 20.000 euros respecto al valor que determinó la presentación de la última declaración.
 - c) Por cancelación de alguna inversión que previamente haya sido objeto de declaración.
- **Modelo 117.- Retenciones e ingresos a cuenta en IRPF, IS e IRNR. Rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC y de las transmisiones de derechos de suscripción.**

Modelo de periodicidad trimestral que habitualmente se presenta por parte de las entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva para ingresar a la AEAT la retención correspondiente derivada de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión, acciones de SICAV y otras instituciones de inversión colectiva, sin embargo, cuando dichos activos están depositados fuera de España y las entidades financieras que los gestionan no se encuentran obligadas por la normativa española, es el propio inversor el que está obligado a ingresar la retención que hubiere correspondido en el caso de haberse hallado dichos activos financieros ubicados en España. No existe umbral mínimo alguno de excepción. Asimismo, procede presentar el resumen anual, **modelo 187**.

El plazo de presentación para la autoliquidación del modelo 117 correspondiente al 4T-2018 finaliza el 21 de enero de 2019, mientras que el del resumen anual relativo al año 2018 (modelo 187) puede presentarse hasta el 31 de enero de 2019.

Novedad: Desde el 1 de enero de 2017, se deben incluir en el modelo 117 la información relativa a las retenciones sobre las ganancias patrimoniales por venta de derechos de suscripción de valores (negociados o no), dado que el importe obtenido por su transmisión se considerará una ganancia patrimonial a efectos del IRPF de acuerdo con el art. 31.1 de la Ley 35/2006. Respecto al modelo



187, esta información se incluirá en la declaración resumen anual del ejercicio 2018, la cual se deberá presentar en 2019.

Independientemente de las declaraciones anteriores, procede incluir la titularidad de bienes en el extranjero en el caso de personas físicas en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo 714), cuyo plazo finaliza el 1 de julio de 2019 junto, con la del IRPF, de las que le informaremos puntualmente.

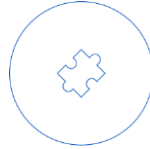
A fin de poder garantizar la presentación de las obligaciones en los plazos legal y reglamentariamente establecidos, les rogamos que por favor solicite a las entidades financieras que en cada caso corresponda el suministro de la información relativa al ejercicio 2018, para facilitárnosla, además del resto de documentación necesaria a tal efecto.

Los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa están a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación al contenido de la presente circular.

Atentamente
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2019 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.



CUENTAS CORRIENTES	
1	Identificación de todos los titulares
2	Identificación de todos los representantes
3	Identificación de todos los autorizados
4	Identificación de todos los beneficiarios
5	Identificación de quien ostente poder de disposición
6	Identificación de otros titulares reales
7	Porcentaje de participación en caso de titularidad compartida
8	Nombre entidad bancaria
9	Domicilio entidad bancaria
10	NIF asignado al banco en el país de que se trate
11	Tipo de cuenta (corriente, ahorro, depósito plazo,...)
12	Bank Internacional Code (BIC)
13	Identificación de la cuenta (IBAN)
14	Fecha de apertura de la cuenta
15	Saldo a 31/12/2018
16	Saldo medio del último trimestre
17	Fecha de cancelación de la cuenta, en su caso
18	Saldo en el momento de cancelación de la cuenta, en su caso
19	Fecha de incorporación de algún representante o autorizado o beneficiario...
20	Fecha y saldo en el momento de la baja de algun representante o autorizado o beneficiario ...
ACCIONES, BONOS, PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA...	
1	Identificación de todos los titulares
2	Identificación de otras formas de titularidad real
3	Porcentaje de participación en caso de titularidad compartida
4	Nombre de la sociedad objeto de la inversión
5	Domicilio de la sociedad objeto de la inversión
6	NIF de la entidad objeto de la inversión
7	Número de Valores
8	Clase de Valores
9	Código ISIN
10	Valor a 31/12/2018 ó, en caso de títulos cotizados, el valor medio del 4T
11	Fecha de adquisición
12	Fecha de transmisión (supuesto de transmisión en 2018)
13	Fecha y saldo en caso de extinción de una titularidad anteriormente declarada
SEGUROS Y RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS	
1	Tomador
2	Beneficiario
3	Nombre de la entidad aseguradora
4	Domicilio de la entidad aseguradora
5	NIF de la entidad aseguradora
6	Fecha contrato
7	Valor de rescate a 31/12/2018
8	Valor de capitalización a 31/12/2018 en caso de rentas temporales o vitalicias
9	Fecha y valor en caso de extinción
INMUEBLES	
1	Identificación de todos los titulares
2	Identificación de los usufructuarios
3	Identificación de otras formas de titularidad
4	Porcentaje de participación en caso de titularidad compartida
5	Nombre de la vía pública y número
6	Población, Provincia, Estado
7	Código Postal y Código País
Dirección completa	
8	Tipo: Urbano o rústico
9	Fecha de adquisición
10	Valor de adquisición (impuestos incluidos)
11	Fecha y valor en caso de transmisión en 2018